



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2019  
SDM-SC- 86063/19

Señor (a):  
**SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL GARCIA**  
Calle 13 Sur No. 6 - 52 Este  
Teléfono: 3115672816  
Ciudad

|                          |                       |                          |                                                  |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>472</b>               | Motivos de Devolución | Documentos               | <input checked="" type="checkbox"/> Antecedentes |
|                          | Fecha de Emisión      | Fecha de Emisión         | Fecha de Emisión                                 |
|                          | Fecha de Emisión      | Fecha de Emisión         | Fecha de Emisión                                 |
| Nombre del Titular       |                       | Nombre del Titular       |                                                  |
| <b>Javier Barreto H.</b> |                       | <b>Javier Barreto H.</b> |                                                  |
| Dirección de Destino     |                       | Dirección de Destino     |                                                  |
| <b>Dirección Antigua</b> |                       | <b>Dirección Antigua</b> |                                                  |
| <b>DEI FF 6-40 ESTE</b>  |                       | <b>DEI FF 6-40 ESTE</b>  |                                                  |
| <b>PARA A 6-58, ESTE</b> |                       | <b>PARA A 6-58, ESTE</b> |                                                  |

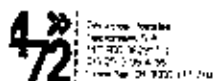
REF: RESPUESTA- SDM-89984/2019

Señor(a) SANDOVAL:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Por tanto, el comparendo electrónico No. 11001000000022817130 del 02/01/2019, impuesto por la presunta infracción codificada C.02, comparendo que fue remitido dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, el cual fue enviado a la dirección reportada por Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, esto es **CALLE 12 R N° 4 ESTE - 26 en la Ciudad de Bogotá**, la cual fue devuelta por causal **"ACCION ERRADA"** hecho que no es atribuible a esta Administración.



**REMITENTE**  
Nombre: Rafael Sandoval  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle 13 Sur No. 6 - 52 Este

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110011000  
Envío: MG22756770000

**DESTINATARIO**  
Nombre: Sergio Sandoval  
SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL

Dirección: Calle 13 Sur No. 6 - 52 Este

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110011000  
Fecha Pro-Admisión:  
14/05/2019 10:47:52

En Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 2019  
Nº 37 - 35

Nº. 37 - 35  
349400  
movilidad@bogota.gov.co  
línea 195

PA01-PR01-MC01 V.2.0

erior, de conformidad de con lo previsto en el en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017:

**"ARTÍCULO 8o Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:**

**El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.*

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."*

En virtud de lo anterior, se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes al mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, cumplido así con lo normado.

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MAY 2017  
PARA T.C. 13



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

| COMPARENDO           | RESOLUCIÓN                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000022817130 | RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO<br>26/02/2019 |

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. 340792 OE 04/05/2019.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

*"Bogotá Mejor Para Todos"*

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Dine Divisores - Contratación CDM 20

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10852

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-89984/ SERGIO ALEJANDRO SANOOVAL GARCIA |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-86063 d el 02 DE MAYO DE 2019        |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-89984.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

|              |                                                                        |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|
| FIRMADO POR: | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|